

## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** Otorgase a la Asociación Civil Club Sportivo Barracas inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el numero correlativo N° 351760 (CUIT N° 30-52798722-5), permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, del predio sito bajo el trazado de la autopista 9 de Julio Sur (AU-9) entre las calles Gral. Iriarte y Rio Cuarto.

**Artículo 2º.-** El predio deberá ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, comunitarias y de bien público, ateniéndose en su uso a lo prescripto por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación civil.

**Artículo 3º.-** La entidad deberá prestar colaboración con los diversos programas asistenciales y políticas públicas propiciadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ceder el predio para estos fines.

**Artículo 4º.-** La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa

**Artículo 5º.-** La Asociación Civil tendrá a cargo el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que corresponden al uso del inmueble. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguro laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosara a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º.-** La entidad beneficiaria realizará acuerdos con el Poder Ejecutivo en relación a obras destinadas a garantizar la seguridad, iluminación, limpieza y conectividad del predio dejando constancia de su contribución a la realización de las mismas.

**Artículo 7º.-** La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar su destino.

**Artículo 8º.-** La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 1º, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

**Artículo 9º.-** En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de noventa (90) días.

**Artículo 10.-** Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar evaluar el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo 11.-** Publíquese y cúmplase con lo establecido por los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

## **Fundamentos**

El presente Proyecto de Ley busca otorgar al Club Sportivo Barracas el predio ubicado bajo el trazado de la Autopista 9 de Julio Sur (AU-9) entre las calles Gral. Iriarte y Río Cuarto.

Esta entidad cumplirá el próximo 30 de octubre 112 años de existencia, siendo una referencia ineludible para los vecinos de la Comuna 4 de nuestra ciudad. El Sportivo Barracas posee una historia única, siendo uno de los clubes de Fútbol más grande del país en la primera parte del siglo XX y la segunda institución en 1929 en realizar una gira por Europa. En esa travesía enfrentó a los equipos más importantes de España, Italia y Portugal, tales como Barcelona FC, Juventus, Milán, Roma, Lazio y hasta la Selección de Portugal.

También forma parte de su historia su mítico estadio, ubicado en el predio ubicado entre las calles Iriarte, Pedriel, Luzuriaga y Río Cuarto, que tenía una capacidad para 37000 espectadores, siendo el estadio más grande del país para la época. Fue inaugurado el 11 de junio de 1920, siendo escenario de todos los partidos del Campeonato Sudamericano de 1921 y La Copa América de 1925. El mismo fue utilizado por la Selección Nacional de Fútbol en repetidas ocasiones, recordándose el partido disputado el 28 de septiembre de 1924 entre las selecciones de Argentina y Uruguay en el que el argentino Cesáreo Onzari convirtió el primer gol denominado “Olimpico”. Vale recordar que el propio Alfredo Di Stefano vistió la camiseta de los “Arrabaleros”.

Actualmente, el Sportivo Barracas participa del Campeonato de la Primera “C” de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y posee diversas actividades federadas y amateurs, destacándose la práctica del fútbol masculino y femenino. Desde 1994 ha jugado el campeonato masculino de la AFA de Fútbol, habiendo clasificado a la Copa Libertadores de Fútbol en el año 2005, mientras que en el fútbol femenino ha llegado a 8 finales desde el año 2016, consiguiendo la Copa Argentina en el año 2022, incorporando a varias jugadoras a la Selección Argentina de Fútbol.

También la institución posee actividades amateurs para todas las edades, tales como baby fútbol, natación, pelota paleta, aquagym, escuela de patín, gimnasia, colonia de vacaciones, entre otras.

Vale destacar las diversas obras que llevó adelante la institución en el predio ubicado bajo la Autopista 9 de Julio Sur, habiéndose construido 2 playones deportivos, un buffet, una zona de estacionamiento y un estadio de fútbol. Este último es uno de los mejores recintos para la práctica de este deporte en la Ciudad de Buenos Aires, cumpliendo todos los requisitos para su práctica profesional.

También el predio es utilizado por escuelas públicas para realizar educación física y por el Programa Jornada Extendida del Ministerio de Educación del GCBA 3 días a la semana, utilizando tanto los playones deportivos como la zona de buffet para clases teóricas.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.